



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

no puede decirse q. este decreto no deroga expresa-
mente tho Privilegio, y que nunca se entienda
q. s. M. lo adrogado favoreciendo a particulares,
con perjuicio de la Villa, por que tratand. su M.
animo de temer error, o q. otro mayor podria
prevenerse q. un privilegio ocioso q. no servia mas
q. de fomentar reclamacion, y contra lo que se ex-
pectare, pero q. nunca en su virtud se haviar ny podian
hacer con de provecho lo que obrubieron. Dho Ayuntamiento
no tenia otro fondo para ponerlo en practica
q. los productos de la misma agua antigua q. antes
habian estado a su libre disposicion para beneficio de
las mismas aguas y a quel mismo producto en fuerza
de solicitud que hicieron se destinó al fondo de pro-
p. a. tandose con esto las manos p. sacar el agua
q. suponian quera huminar, y ya se ve que un
producto en su propio y libre p. una multitud
de atencion no se puede inberrir con la libertad,
extension, prontitud y continuacion q. conviene
p. tamaño empresa, como la que pende en
esta Villa: de otra parte el Ayuntamiento mismo
representante de la Villa, conociendo q. nunca
podia realizar el privilegio provechoso m. invito
por los años de 1760 a los Vecin. pudientes para
que bajo una subscricion concuxieran a la
Huminaion de aguas en terminos muy seme